



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 021-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2025.- A las 12h00.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES. -

1. El 30 de enero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado físicamente por la doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), quien comparece por su propios y personales derechos, bajo el patrocinio legal del doctor José Luis Chuquizala Viera (Ph.D) y del abogado Xavier Fernando Veloz Vallejo. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, por violencia política de género, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia³.
2. El 30 de enero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 021-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 30 de enero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que, la legitimada activa en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

¹ Expediente fs. 6-25.

² Expediente fs. 1-5.

³ "Art. 279.- Las infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."

⁴ Expediente fs. 27-28.

⁵ Expediente fs. 29.

⁶ Expediente fs. 30.



- a) Respecto a la comparecencia de la denunciante, deberá complementar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo justificar la calidad de mujer política, conforme lo indica el primer inciso del artículo 280 del Código de la Democracia⁷.
- b) La denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo mismo deberá especificar de manera pormenorizada los actos o hechos por los cuales comparece interponiendo esta denuncia.
- c) La denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo mismo deberá fundamentar su denuncia, así mismo deberá expresar de manera clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciados y los preceptos legales vulnerados, debiendo aclarar y fundamentar las causales del artículo 280 del Código de la Democracia por las cuales comparece interponiendo su denuncia.
- d) Sobre el anuncio probatorio efectuado por la denunciante, la misma deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:
 - a. Respecto a los testigos anunciados, deberá dar cumplimiento con el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸ e indicar la dirección de los mismos.
 - b. Sobre las publicaciones a las que se hace referencia en el literal g) del acápite V de su escrito inicial, la denunciante deberá enlistar las mismas y de ser el caso identificar las publicaciones con los links o referencias a las que se hace alusión en su denuncia.
- e) De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante deberá especificar y detallar el lugar para la citación del denunciado, debiendo indicar mayores datos sobre el lugar que señaló, esto es el sector, edificio, conjunto, numeración, datos de referencia, en si toda información que permita proceder con la citación.

Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral,

⁷ CD: "Art. 280.- Violencia política de género, es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia."

⁸ RTTCE: "Art. 156.- Petición de la declaración del testigo.- El recurrente, accionante o denunciante, al momento de anunciar la prueba y cuando la solicite, deberá indicar el nombre y domicilio de los testigos llamados a declarar y expresar sucintamente el o los hechos sobre los cuales serán interrogados."



situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- A la denunciante, doctora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez (Ph.D), y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: estudio86jcap@gmail.com ; y, elsa-guerra-r@hotmail.com

CUARTO: Tramitar la presente causa en términos (solo días hábiles), por corresponder a una causa no derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



